

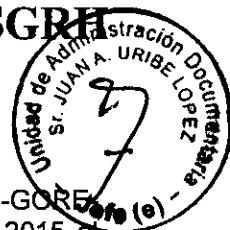


Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0112 -2015-GORE-ICA/SGRH

Ica, **03 SET. 2015**



Visto, la Resolución Directoral N° 0012-2015-GORE-ICA/ORH, mediante la cual se Cesa por límite de edad a partir del 30 de enero del año 2015 al servidor Sr. **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, Expediente de Registro N° 2430-2015-OAD, sobre pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios y Reconocimiento de Vacaciones Truncas, Informe N° 071-2015-ORH-ABS, y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2015-GORE-ICA/ORH, de fecha 02 de febrero del 2015, se le Cesa por límite de edad a partir del 30 de enero del año 2015 al servidor Sr. **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, con cargo de Chofer III, Nivel STA, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo se le reconoce a favor del mencionado servidor Cuarenta y Cinco (45) años y Dos (02) meses de Tiempo de servicios prestados a la administración pública al 30 de enero del 2015;

Que, mediante Informe Escalonario N° 001-2015-OAPH/RE, de fecha 29 de enero del 2015, la responsable de Registro y Escalafón informa sobre el tiempo de servicios y las vacaciones pendientes del Sr. **JESUS DONATO TORRES FRANCO** Ex Trabajador del Gobierno Regional de Ica, quien cuenta con 30 días de vacaciones del período 2014 y 30 días correspondiente al 2015;

Que, el Sr. **JESUS DONATO TORRES FRANCO** al cesar en la administración pública, tiene derecho a que se le otorgue el beneficio de compensación vacacional o vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios; el mencionado servidor según su record vacacional tiene pendiente de uso de vacaciones los siguientes años:

AÑO 2014	30 DIAS
AÑO 2015	30 DIAS

Que, para efectos de liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 25224 que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, correspondiéndole una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado el servidor por más de veinte años de servicios;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está considerando la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos de sepelio y el pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;



Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 208-2007-ORAJ, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, por las consideraciones vertidas y en respecto de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional, esta oficina es de la opinión que la Compensación Vacacional del servidor **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, con cargo de Chofer III, Nivel STA, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, debe efectuarse teniendo en cuéntalos conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el art. 8° inc.) b) del D.S. N° 051-91-PCM, y el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una **remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado**, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS** a favor del Sr. **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, ex trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir al indicado ex servidor la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,225.40)**;

Que, asimismo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por **Compensación Por Vacaciones Truncas** a favor del ex trabajador **JESUS DONATO TORRES FRANCO**; correspondiéndole percibir al mencionado ex servidor la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO con 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,571.02)**; a cuyo monto es necesario incluir la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 141.39)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica de la siguiente manera: **(S/. 1,571.02 x 9% = 141.39)**;

Que, mediante Nota N° 0000000286 e Informe N° 570-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0040, específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.1.9.2.1. para atender el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios – CTS** y **Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del ex trabajador Don **JESUS DONATO TORRES FRANCO**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, por lo Expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 25224, Ley que modifica el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0112 -2015-GORE-ICA/SGRH

Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Directoral Regional N° 0061-2015-GORE-ICA/ORA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,225.40)**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios - CTS**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su Cese ejercía el cargo de Chofer III, Nivel STA, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Remuneración Básica	50.04
Reunificada	24.14
<hr/>	
	74.18 x 30 años = 2,225.40

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,225.40)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la cantidad de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO con 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,571.02)**, por concepto de **Compensación Por Vacaciones Truncas**, a favor del Sr. **JESUS DONATO TORRES FRANCO**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, con cargo de Chofer III, Nivel STA, de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION VACACIONAL

Básica	0.04
Reunificada	24.14
Trans. Homolog.	146.00
D.S. N° 276	50.00
D.S. N° 051-91	9.66
D.L. N° 25697	48.14
Personal	0.01
Familiar	3.00
Ref. Mov.	5.01
D.U. N° 037-94	200.00
D.L. N° 26504	0.00
D.U. N° 090-96	76.21
Ley N° 25981	29.00
D.U. N° 073-97	89.96
D.U. N° 011-99	104.34

S/. 785.51

AÑO 2014	785.51
AÑO 2015	785.51
<hr/>	

TOTAL VACACIONES TRUNCAS S/. 1,571.02

Total Compensación Por Vacaciones Truncas: **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO con 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,571.02)**.



SI 00

ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UNO CON 39/100 NUEVOS SOLES (S/. 141.39)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica de la siguiente manera: **(S/. 1,571.02 x 9% = 141.39)**.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0040, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.1.9.2.1. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABG. MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ GONZALES
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA




Ica, 03 de Setiembre 2015
Oficio N° 1035-2015-GORE- ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - SGRH.
N° 0112-2015 de fecha 03-09-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)